Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía

BANDO

SOBRE LIMPIEZA DE SOLARES

SALVADOR CUBERO PRIEGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)

HACE SABER:

Que la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 155 **establece la obligación de los propietarios de solares**, de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y **ornato público**, realizando cuantos trabajos y obras sean necesarias para su conservación o rehabilitación.

Así mismo la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, en su artículo 13, establece la obligación de la limpieza y mantenimiento de los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación.

Observándose como muchos de los solares, año tras año, se llenan de hierbas y maleza, lo que provoca plagas de insectos y alimañas, atentando no solo contra el ornato público, sino que también causan molestias y perjuicios a los vecinos.

ES POR LO QUE:

ESTA ALCALDÍA REQUIERE A LOS PROPIETARIOS DE SOLARES PARA QUE, CON FECHA LÍMITE DEL 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PROCEDAN A LA LIMPIEZA Y VALLADO CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL ANTES CITADA.

***SE ADVIERTE* QUE LA LEGISLACIÓN ARRIBA MENCIONADA, PREVÉ SANCIONES ENTRE 100 Y 3.000 EUROS, PARA LAS INFRACCIONES EN ESTA MATERIA, QUE SERÁN APLICADAS CON LOS PRINCIPIOS DE TIPICIDAD, PROPORCIONALIDAD Y REINCIDENCIA, EN LAS POSIBLES INFRACCIONES, PREVIOS LOS OPORTUNOS EXPEDIENTES SANCIONADORES QUE SE INCOARÁN A PARTIR DE LA FECHA ANTES INDICADA.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOÑA MENCÍA, FEBRERO de 2020.

El Alcalde-Presidente,

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA - ALCALDÍA -

SALVADOR CUBERO PRIEGO.